



## Resolución de Administración N° 038 -2023-INBP-OA

San Isidro, 7 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 086-2023-INBP-OAJ, del 6 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 554-2023-INBP/OA, del 2 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 043-2023-INBP-OA-ULCP, del 2 de junio de 2023, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el caso previsto en el literal l), esto es, ante la existencia de la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto, aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto;

Que, el artículo 100 del Reglamento establece las condiciones para el empleo de la contratación directa para que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure el supuesto indicado en el literal k), esto es, que las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento;





## Resolución de Administración N° 038 -2023-INBP-OA

Que, el artículo 167 del Reglamento, establece las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato establece que *“Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este (...) la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección (...) Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. (...) De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente (...)”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2023-INBP-OA-ULCP, de fecha 2 de junio de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Administración la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2023-INBP-1, denominada *“Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”*, por causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, en el cual concluye que: *“(…) se han acreditado los presupuestos legales que configuran la Contratación Directa por causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente regulada en el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, mediante el Memorando N° 554-2023-INBP/OA, de fecha 2 de junio de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto a la viabilidad de la Contratación Directa N° 003-2023-INBP-1, denominada *“Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”*, por causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, mediante el Informe N° 086-2023-INBP-OAJ, de fecha 6 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal de la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2023-INBP-1, denominada *“Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”*, por causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, en el cual concluye que: *“(…) se han configurado los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para la aprobación de la contratación directa conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollado en el literal k) del artículo 100 del RLCE Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, en consecuencia se prosiga con el trámite de aprobación de la contratación directa”*;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en virtud del inciso i) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP de fecha 14 de junio de 2021, se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar las contrataciones directas bajo las causales previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



## Resolución de Administración N° 038 -2023-INBP-OA

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Contratación Directa N° 003-2023-INBP-1, denominada "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", por causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, prevista en el literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, realizar la contratación directa en mención, conforme a lo prescrito por las normas que rigen las contrataciones públicas y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
EDWIN CORAQUILLO AYALA  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

